

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO EL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2014

CONCEJALES PRESENTES
DON ALFONSO-LUIS GONZALEZ EGUILAZ
DON MANUEL ZABALA GONZALEZ
DON GORKA MAULEON OLALDE
DOÑA ITZIAR SOTO GARCIA
DON GORKA SÁENZ DE LA CUESTA IGLESIAS
DON LUIS-ANTONIO ANSOTEGUI DIAZ DE GUEREÑU
CONCEJAL AUSENTE
DON JOSE LUIS IGLESIAS SAN MARTÍN
ALCALDE DE VIÑASPRE
DON LUIS MIGUEL CRESPIO MAULEÓN
SECRETARIO
DON ARMANDO BLANCO MARTÍNEZ

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las **trece horas** del día **trece de febrero del dos mil catorce**, se reúnen los señores Concejales, anteriormente citados, con la ausencia del Concejel, don JOSE LUIS IGLESIAS SAN MARTÍN, presididos por el Sr. Alcalde, don Alfonso-Luis González Eguílaz, y asistidos del Secretario, Armando Blanco Martínez, con el fin de celebrar esta Sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se dio lectura al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- **ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- Quedan enterados por su lectura, siendo aprobada por unanimidad.

2.- **RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS.**- De orden del Sr. Alcalde, se da cuenta a los reunidos de los ingresos y gastos habidos en este Ayuntamiento durante el mes de **Diciembre del 2013**, cuyos totales ascienden a las siguientes cantidades:

DICIEMBRE DEL 2013	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	44.817,40 €	302.068,10 €
PAGOS	134.845,94 €	300.832,43 €

La Corporación Municipal, a la vista de lo expuesto, acuerda, por unanimidad, quedar enterada. Y que sea entregada copia de los Libros Diarios de Ingresos y Pagos de los citados meses a todos los miembros de la Corporación.

Se adjunta copia de dichos Libro Diario al Actas de esta Sesión.

3.- **PETICIONES PARTICULARES.**- Dada cuenta de las presentadas, en cada caso particular se acuerda:

3.1.- **AMAIA Y ANA M^a SÁENZ VICENTE.**- Dada cuenta del escrito de fecha 5 de febrero del 2014, remitido por Amaia Y Ana María Sáenz Vicente, que son propietaria de las parcelas 2779 y 2780 del polígono 5, en el Municipio de Lanciego, mediante el que solicita:

“...se Ayuntamiento la agregación a las parcelas mencionadas anteriormente, de la parcela 90000-53 de propiedad municipal, que cruza la parcela 2.780 por la mitad, ya que se va a proceder a replantarla y en la Casa del Vino nos han puesto la condición de hacer esa superficie de nuestra propiedad, si no nos quitarías esos metros. Las parcelas mencionadas forman una finca que llevaba plantada 20 años.”

El Ayuntamiento Pleno, a la vista de lo expuesto en dicho escrito.

CONSIDERANDO necesaria, previamente a adoptar cualquier resolución al respecto, que por Ana M^a y Amaia Sáenz Vicente se aporten las escrituras de propiedad de las parcelas 2779 y 2780 del polígono 5, situadas en este Municipio de Lanciego.

ACUERDA, por unanimidad de todos los asistentes al acto, darse por enterado. Y dejar sobre la mesa la resolución del asunto, al objeto de tratarlo en una próxima sesión que celebre esta Corporación Municipal.

3.2.- **JESÚS M^a ZURBANO IBAÑEZ.**- Dada cuenta del escrito presentado por el vecino de Yécora, don Jesús M^a Zurbano Ibañez, en el que expone:

“Que tiene una finca, sita en el término municipal de Lanciego, llamada “LA NAVA” o “SAN GINES”, polígono 4, parcela 132, que el acceso a dicha finca y otras colindantes es inexistente, debido a que no has puente en la cuneta para pasar a las finca. Todo es debido a las obras que se han hecho respecto a la balsa.

Hasta ahora se ha ido pasando de finca a finca, porque estaba de cereal, pero a partir de ahora el paso va a ser continuo, porque se va a plantar de viña y se va a hacer bastante daño a los cultivos contiguos.”

Y por el que solicita de este Ayuntamiento:

“...hacer un puente que permita la entrada a las fincas arriba indicadas lo antes posible.”

El Ayuntamiento Pleno, a la vista de lo expuesto en dicho escrito.

CONSIDERANDO necesario, previamente a adoptar cualquier resolución al respecto, ver sobre el terreno el objeto de la reclamación presentada por don Jesús María Zurbano Ibañez.

ACUERDA, por unanimidad de todos los asistentes al acto, darse por enterado. Y dejar sobre la mesa la resolución del asunto, al objeto de tratarlo en una próxima sesión que celebre esta Corporación Municipal.

3.3.- **PILAR MÁRTELES RIPA.**- Visto nuevamente el escrito de fecha 22 de noviembre del 2013, presentado por la trabajadora, PILAR MÁRTELES RIPA, que literalmente dice así:

“Que mediante el presente escrito interpone RECLAMACION en materia de DERECHO Y CANTIDAD, en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que el compareciente ha venido prestando sus servicios para la demandada, a través de sendos contratos de trabajo de duración determinada, durante el año 2012 de forma ininterrumpida, siendo la cantidad correspondiente a la paga extra de 847,90 euros brutos.

SEGUNDO.- Que como consecuencia de la entrada en vigor del artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el Ayuntamiento ha decidido no abonar cantidad alguna por la paga de navidad del año 2012.

TERCERO.- Que dicha medida ha sido adoptada unilateralmente por parte del Ayuntamiento, sin fase de consulta previa alguna con la representación sindical.

CUARTO.- Que, si bien la demandada está sometida al principio de legalidad, esta parte considera que el artículo 2 del RDL 20/2012 resulta contrario a la Constitución, por lo que en el momento procesal oportuno, se solicitará el planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad.

Los motivos que se aducirán para dicha cuestión, a título meramente ilustrativo son los siguientes:

* Vulneración del artículo 86 CE por no concurrir situación de excepcionalidad en el dictado del Real Decreto Ley.

* Vulneración competencial respecto del Estado hacia las Comunidades Autónomas, vulnerándose el artículo 149.1.7ª CE respecto del Estatuto de Autonomía de Gernika.

* Vulneración de derechos fundamentales: Infracción del principio de igualdad (artículo 14 CE) y del derecho a la negociación colectiva (artículo 28 CE).

* Vulneración de la ley presupuestaria.

QUINTO.- Que sin perjuicio de los motivos expuestos, esta parte considera que para proceder a una modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo (artículo 41 Estatuto de los Trabajadores) se ha de acudir necesariamente a dicho procedimiento, con todas sus garantías (exposición de causas justificadoras, fase de consulta previa, ...).

No habiéndose realizado así por la demandada, entiende esta parte que la decisión unilateral, vulnera el procedimiento señalado, resultando nulo e injustificado y debiendo reponer a los trabajadores afectados a la situación anterior.

En consecuencia, debe procederse al abono de la paga extraordinaria de navidad íntegra, cuya cantidad (salvo error u omisión) asciende a 847,90 euros brutos.

SEXTO.- Que de forma subsidiaria, teniendo en cuenta la fecha en que entra en vigor el Real Decreto Ley 20/2012 antes citado (14/07/2012), y teniendo en cuenta la naturaleza de la paga extraordinaria (que se devenga diariamente, independientemente de su fecha de abono), el compareciente tendría derecho al percibo de la parte proporcional correspondiente hasta la entrada en vigor de la citada norma.

Si bien la normativa municipal no regula expresamente las fechas de devengo, y siendo una práctica diaria que la paga de navidad se genere (salvo error u omisión) en la demandada desde el 01 de junio hasta el 30 de noviembre, esta parte tendría derecho al devengo de un mes y 14 días correspondientes, que salvo error en el cálculo supondrían un total de 207,26 euros.

Forma de cálculo:

180 días = 847,90 euros

44 días ---- x

$x = 44 \times 847,90 / 180 = 207,26$ euros

Por todo lo expuesto,

SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por interpuesta reclamación previa, y previas actuaciones oportunas, reconociendo el derecho de la compareciente a la paga extraordinaria de diciembre de 2012, se proceda al abono de la cantidad principal de 847,90 euros, o subsidiariamente de 207,26 euros, incrementado con el interés legal por mora.”

Visto el informe de fecha 27 de enero del 2014, emitido al respecto por el Letrado de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, VIDAL OLABARRIA MUÑOZ, que literalmente dice así:

“Por parte del Ayuntamiento de Elvillar se solicita de este Servicios de Asesoría Jurídica informe relativo a la reclamación formulada por la trabajadora, doña Pilar Márteles Ripa, relativo al abono de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre del 2012.

Para la emisión de este Informe se tienen en cuenta los siguientes;

ANTECEDENTES

La aludida trabajadora del Ayuntamiento de Lanciego reclama en primer lugar el abono de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, no pagada por parte de éste como

consecuencia de la aprobación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y Fomento de la Competitividad.

De manera subsidiaria se solicita, caso de no admitirse la solicitud anterior, el abono de la parte proporcional de la citada paga extraordinaria, ya que el citado Real Decreto Ley entró en vigor el 14 de julio de 2012, alegando que su aplicación no puede tener carácter retroactivo.

En base a estos antecedentes y en cumplimiento de lo solicitado por el Ayuntamiento, se emite el siguiente;

INFORME JURÍDICO

PRIMERO Y ÚNICO.- Esta cuestión que se suscita en la reclamación, se ha planteado ante el Tribunal Constitucional, estando pendiente de resolución.

De la misma forma; se ha planteado ante la jurisdicción social, de manera unánime todos estos Juzgados han decidido, por prudencia, no fallar ninguna sentencia hasta que no resuelva el Tribunal Constitucional.

Por puro sentido común y por la misma prudencia que están empleando los Juzgados, al criterio del que informa, ésta debería ser la postura del Ayuntamiento de Elvillar.

Sería, cuando menos temerario, que el Ayuntamiento adoptará un Acuerdo, que con posterioridad tuviera que ser anulado como consecuencia de la Sentencia que emita el Tribunal Constitucional.

Este Tribunal tendrá que estudiar por una parte si el contenido del Real Decreto Ley 20/2012 es constitucional o inconstitucional, es decir la legalidad de la medida adoptada de no abonar la paga extraordinaria y por otra si es posible su aplicación con carácter retroactivo, tal como se ha hecho.

En su virtud; al criterio del que informa, lo que procede es que el Ayuntamiento, en la próxima Sesión plenaria, adopte el acuerdo de dejar en suspenso la resolución de la reclamación presentada por la trabajadora, doña Pilar Márteles Ripa, hasta que el Tribunal Constitucional emita la correspondiente sentencia, y en base al contenido de la misma adoptar el acuerdo que proceda.”

El Ayuntamiento Pleno, a la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta el contenido del informe emitido por el Letrado de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, VIDAL OLABARRIA MUÑOZ, anteriormente transcrito, acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, dejar en suspenso la resolución de la reclamación presentada por la trabajadora, doña Pilar Márteles Ripa, hasta que el Tribunal Constitucional emita la correspondiente sentencia y, en base al contenido de la misma, adoptar el acuerdo que proceda.

3.4.- **HERMANOS UGARTE AGUIRRE.**- Dada cuenta del escrito de fecha 2 de enero del 2014, presentado por don José Luis Aznar Sourroulle, que actúa en nombre y representación de los Hermanos Ugarte Aguirre, en el que manifiesta:

“Que la vivienda, sita en la calle La Virgen, nº 6, debido al funcionamiento del Trujal de Aceite, el humo se ha introducido en la vivienda, quedando la misma muy afectada por el mismo.”

Y por el que solicita:

“Se tomen las medidas oportunas.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado. Y comunicar a don José Luis Aznar Sourroulle que en la próxima campaña de molturación de olivas se adoptarán cuantas medidas sean necesarias, al objeto de que no afecte a la vivienda nº 6 de la calle La Virgen el humo que se produzca por el funcionamiento del Trujal Municipal.

4.- **PERSONAL DE PLANTILLA:**

4.1.- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE PLANTILLA.**- De orden del Señor Alcalde, se da lectura al informe de fecha 31 de enero del 2014, emitido por el Letrado de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, VIDAL OLABARRIA MUÑOZ, que literalmente dice así:

“Por parte del Ayuntamiento de Lanciego se solicita, de este Servicio de Asesoría Jurídica, informe aclaratorio de los derechos y obligaciones que corresponden a la plantilla municipal, en cuestiones como la jornada laboral, licencias, permisos, vacaciones, etc...”

En cumplimiento de lo solicitado por el Ayuntamiento, se emite el siguiente;

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- No es extraño que desde el Ayuntamiento se realice esa petición de informe, ya que hasta hace poco todas estas cuestiones referentes a las relaciones laborales, se regulaban por el convenio colectivo de aplicación “UDALHITZ”. Sin embargo; por parte del Estado se han ido aprobando diversas disposiciones, de aplicación obligatoria, que han afectado sustancialmente a su contenido.

En este sentido ha sido significativo el Real Decreto-Ley 20/2012 y la Resolución de 28 de diciembre de 2012.

En estas disposiciones legales se regulan aspectos de tal trascendencia como la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, permisos, vacaciones, jornada laboral, etc...

SEGUNDO.- En base a la normativa de aplicación, a continuación, se informa sobre diversos aspectos referidos a las relaciones laborales, entre el Ayuntamiento y su plantilla.

2.1 Jornada laboral

La normativa estatal, anteriormente señalada, establece una jornada obligatoria de siete horas y media o treinta y siete horas y media semanales, implicando esto la realización de 1.635 horas anuales, respecto a las 1.592 horas que establecía el Convenio.

La distribución de la jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma; un horario fijo presencial de 9 a.m. a 14.30 p.m., pudiendo el resto de la jornada ser flexible, entrada 7 y media a.m. y salida 15.30 p.m.

Deberá ser el Ayuntamiento, cumpliendo por supuesto la referida normativa, la que establezca la forma de distribuir la jornada laboral.

2.2 Vacaciones

Duración 22 días hábiles al año. Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización del Ayuntamiento, siendo necesario que el trabajador/a realice la oportuna solicitud o que el Ayuntamiento haya acordado el calendario laboral anual.

El Ayuntamiento, ante la solicitud de vacaciones del disfrute de vacaciones, estudiará su concesión siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio.

Las vacaciones se deberán disfrutar dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, al menos la mitad de las vacaciones estarán comprendidas entre el 15 de junio al 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros períodos.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de información y registro general.

2.3 Asuntos propios

Se establecen 3 días por asuntos propios al año.

2.4 Licencias o permisos

Para acceder a una licencia o permiso, de manera previa deberá comunicarse al Ayuntamiento y posteriormente justificarse.

2.4.1 Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso ocurra en la misma localidad, y cinco cuando sea en distinta.

Cuando se trate de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días hábiles cuando el suceso ocurra en la misma localidad, y cuatro cuando sea en distinta.

2.4.2 Por traslado de domicilio, un día.

2.4.3 Para realizar funciones sindicales o representación del personal, en los términos que se determine.

2.4.4. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

2.4.5 Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto.

2.4.6 Lactancia hijo menor 12 meses una hora ausencia trabajo, o acumulación esas horas por días.

2.4.7. Por cuidado de un familiar de primer grado, se podrá solicitar la reducción de la jornada un 50%, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por un plazo máximo de un mes.

2.4.8 Matrimonio, quince días.

2.4.9 Enfermedad, tres primeros días 50% retribución, desde el cuarto hasta vigésimo 75%, a partir de aquí entra en aplicación el Convenio, es decir 100% hasta el sexto mes, un 80% hasta finalización de la baja.

En este informe se recogen las situaciones mas habituales que se presentan en las relaciones laborales, entre empresa y trabajador, pudiendo ser ampliado el mismo, si así le interesará al Ayuntamiento para otro tipo de situaciones.”

El Ayuntamiento Pleno, a la vista de dicho informe jurídico, acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, lo siguiente:

Primero.- Remitir a todos los trabajadores de este Ayuntamiento copia del informe de fecha 31 de enero del 2014, emitido por el Letrado de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, VIDAL OLABARRIA MUÑOZ.

Segundo.- Que, en el plazo de un mes, por todos los trabajadores de este Ayuntamiento se presente el calendario de vacaciones del año 2014.

4.2.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PLAZA DE ALGUACIL MUNICIPAL-OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES.- Con fecha 30 de noviembre del 2013, se jubiló el funcionario, don ELOY RODRÍGUEZ ROITEGUI, que ocupaba el puesto de “ALGUACIL MUNICIPAL - OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES”.

En Sesión Extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el día 7 de noviembre del 2013, acuerdo nº 5, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2014 y la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento que figura en el mencionado expediente.

En la relación de puestos de trabajo aprobada, que fue publicada en el BOTHA Nº 143, de fecha 18 de diciembre del 2013, está incluido, en situación administrativa VACANTE, el puesto de “ALGUACIL MUNICIPAL - OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES”.

Teniendo en consideración que las funciones más importantes asignadas al citado puesto de trabajo, como son las de recogida domicilia de basuras, limpieza viaria, mantenimiento del servicio público de abastecimiento y saneamiento de aguas y el mantenimiento de jardines públicos, se están realizando en la actualidad por el CONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA, el mantenimiento del servicio público de abastecimiento y saneamiento de aguas; por la CUADRILLA DE LAGUARDIA-RIOJA ALAVESA, los

servicios de recogida domicilia de basuras y de limpieza viaria, y por la Empresa JAVIER PÉREZ DE MENDIOLA MARTÍNEZ (MENDIOLA JARDINERÍA), el servicio de mantenimiento de los jardines municipales; se considera oportuno proceder a la amortización del citado puesto de trabajo.

Visto el informe de fecha 17 de octubre del 2013, que a petición de este Ayuntamiento ha emitido el Letrado de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, don VIDAL OLABARRÍA MUÑOZ, que literalmente dice así:

“Por parte del Ayuntamiento de Lanciego se solicita, de este Servicio de Asesoría Jurídica, informe sobre la posibilidad de amortizar la plaza de alguacil municipal.

Para la emisión del presente informe, se tienen en cuenta los siguientes;

ANTECEDENTES

El funcionario titular de la plaza de alguacil del Ayuntamiento de Lanciego se ha jubilado o se jubilara en breve.

Este Ayuntamiento entiende que no tiene sentido cubrir, de nuevo, esta plaza, teniendo en cuenta que muchas de las funciones asignadas a ésta, se prestan de manera mancomunada, o bien desde la Cuadrilla o del Consorcio y por otra parte las nuevas necesidades, precisan contar con un servicio mas especializado.

En este sentido el Ayuntamiento considera que la continuidad de este servicio no soluciona las nuevas necesidades municipales y de esta forma lo que procede es amortizar la plaza.

En cumplimiento de lo solicitado, se emite el siguiente;

INFORME JURÍDICO

En primer lugar procede señalar que el Ayuntamiento es competente y dispone de potestad para proceder a realizar la amortización pretendida.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece;

“Corresponde al Municipio las potestades reglamentaria y de autoorganización”

El artículo 72 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público establece;

“En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructurarán sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo.”

El artículo 74 de la misma Ley establece;

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares...”

El artículo 90.1.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece;

“1. Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública....”

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece;

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el

artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos no ampliables.
- b. Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia de establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Por lo tanto; el Ayuntamiento esta facultado legalmente para crear y amortizar puestos de trabajo, a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal, siendo un acto propio del Ayuntamiento, que efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

Dejando claro lo anterior, no obstante se debe dejar claro que esta facultad de autoorganización no es un cheque en blanco para el Ayuntamiento, que le permita de una forma injustificada y arbitraria adoptar la decisión de amortizar una plaza.

En todo caso este acuerdo debe ser motivado y antes de la resolución se deberá tramitar el correspondiente procedimiento.

Esto es un requisito legal y jurisprudencial. La ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece en sus artículos 53.1 y artículo 62 e), la obligatoriedad de tramitar un procedimiento, de manera previa a la adopción de la resolución.

El artículo 54 de esta misma Ley, establece la necesidad que las resoluciones sean motivadas.

De esta misma forma se posicionan, de una manera reiterada, diversas sentencias, referidas a la amortización de plazas por parte de la Administración, en las que de una manera insistente afirman la facultad de autoorganización de la Administración, y en este sentido la posibilidad de crear o amortizar plazas, pero siempre siguiendo y tramitando el correspondiente procedimiento y la necesidad de justificar y motivar la amortización de la plaza.

De esta forma se posicionan las sentencias emitidas por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de fecha 8 de julio de 1999, la del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de fecha 6 de febrero de 2007, la del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 20 de abril de 2004, la del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de fecha 1 de junio de 2005 y así sucesivamente.

En cuanto al procedimiento a tramitar o seguir, será el mismo que se requiere para la aprobación del presupuesto y la relación de puestos de trabajo.

En cuanto a la competencia, en todo caso, tal como establece el artículo 22.2.i), corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

“Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo,..”

Como se ha señalado la tramitación a seguir será la misma que la aprobación del presupuesto. Por lo tanto, tanto la modificación de la plantilla como de la relación de puestos de trabajo, deberá ser inicialmente aprobada por parte del Pleno, este Acuerdo Plenario se someterá a información pública en el B.O.T.H.A. por un periodo de quince días, transcurrido el cual sin presentar alegaciones, o presentadas estas, resueltas, se volverá a publicar la aprobación definitiva en el mismo Boletín, donde aparecerá el texto integro del Acuerdo adoptado.”

Dada cuenta de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

“Uno. 1. A lo largo del ejercicio 2014 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se regirán por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima tercera.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

...”

El Ayuntamiento Pleno, considerando todo lo expuesto, acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, el expediente de amortización de la plaza de Alguacil Municipal-Oficial de Servicios Múltiples.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Lanciego, aprobada para el año 2004, consistente en la supresión de la plaza de personal funcionario, identificada *ALGUACIL MUNICIPAL-OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES*.

CUARTO.- Exponer al público el expediente, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava del correspondiente anuncio, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

SEXTO.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

SEPTIMO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo legalmente establecidos.

5.- **PROYECTO DE MEJORA DEL REGADÍO DE LA ZONA DE LANCIEGO, 2ª FASE, RED DE DISTRIBUCIÓN.**- Dada cuenta del escrito de fecha 10 de enero del 2014, remitido por Mikel Martínez de Zuazo Letamenti, de ZUAZO INGENIEROS, S.L., mediante el que solicita la devolución e los avales depositados como garantía definitiva en los contratos de redacción del proyecto y dirección de las obras de “MEJORA DEL REGADÍO DE LA ZONA DE LANCIEGO, 2ª FASE, RED DE DISTRIBUCIÓN”.

El Ayuntamiento Pleno, a la vista de lo expuesto en dicho escrito.

CONSIDERANDO necesaria, previamente a adoptar cualquier resolución al respecto, mantener una reunión con la COMUNIDAD DE REGANTES DE LANCIEGO “LANVI”, con el fin de recabar su opinión sobre la petición formulada por ZUAZO INGENIEROS, S.L.

Acuerda, por unanimidad, darse por enterado, darse por enterado. Y dejar sobre la mesa la resolución del asunto, con el

fin de tratarlo en una próxima sesión que celebre esta Corporación Municipal.

6.- **ACONDICIONAMIENTO DEL ARROYO "LA CANAL" Y DE LAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS AFECTADAS EN LANCIEGO.**- Examinada la 11ª Certificación de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DEL ARROYO "LA CANAL" Y DE LAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS AFECTADAS EN LANCIEGO", adjudicadas por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de junio del 2012, a EDUARDO ANDRÉS, S.A. (EDANSA). Dicha certificación ha sido confeccionada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don JUAN MANUEL MARTÍNEZ MOLLINEDO, de la Empresa MOLLI, S.L., tiene fecha 31 de enero del 2014 y asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (54.865,54 €), I.V.A. INCLUIDO.

Vista la factura nº F-07/14, de fecha 31 de enero del 2014, emitida por la Empresa EDUARDO ANDRÉS, S.A. (EDANSA), que asciende a la cantidad de 54.865,54 €, I.V.A. INCLUIDO.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la 11ª Certificación de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DEL ARROYO DEL ARROYO "LA CANAL" Y DE LAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS AFECTADAS EN LANCIEGO", confeccionada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don JUAN MANUEL MARTÍNEZ MOLLINEDO, que tiene fecha 31 de enero del 2014 y asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (54.865,54 €), I.V.A. INCLUIDO.

SEGUNDO.- Que se proceda al pago de la factura nº F-07/14, de fecha 31 de enero del 2014, emitida por la Empresa EDUARDO ANDRÉS, S.A. (EDANSA), por la DEPOSITARIA MUNICIPAL y por su total importe, 54.865,54 euros, I.V.A. INCLUIDO.

7.- **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**- De orden de la Presidencia, se da cuenta a los reunidos de las Resoluciones de la Alcaldía, que posteriormente se detallan, y los señores asistentes al acto acuerdan, por unanimidad, darse por enterados.

7.1.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 109 DE 2013**, adoptada el día 16 de diciembre del 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

"PRIMERO.- Autorizar las obras solicitadas por *ESTEBAN CALLEJA HEREDIA*, para *AMPLIACION DE LOCAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR*, sita en la Calle CAMINO EL PAGO, núm. 3, de la localidad de LANCIEGO, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- En el caso de que el local vaya a tener un "uso público" (sociedades gastronómicas o similar) será necesaria la tramitación de licencia de actividad, con una nueva justificación del CTE-SI así como de la Ley de accesibilidad.
- Debe presentarse Carta de Dirección de los técnicos encargados de la dirección facultativa (arquitecto y arquitecto técnico o aparejador), coordinación de seguridad y salud y control de calidad de las obras antes del su inicio.
- Se presentará fianza de 600 euros en previsión ante posibles daños en la urbanización.
- En cumplimiento del Decreto 112/2012 de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, deberá presentarse fianza o aval bancario por la cantidad de $(1.148,72 \times 120\%) = 1.378,46$ euros para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en

relación con los residuos de construcción y demolición de la obra (art. 5 del Decreto 112/2012).

- Se cumplirá lo establecido por la normativa vigente en cuanto a Seguridad y Salud en el trabajo.
- Conforme a las Normas vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

7.2.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 110 DE 2013, adoptada el día 19 de diciembre del 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“PRIMERO.- Autorizar las obras solicitadas por *JORGE ANSOTEGUI DIAZ DE GUEREÑU*, para *SOLERA DE MORTERO* en la vivienda, sita en la Calle LUIS DE ARAMAYONA, núm. 28, de la localidad de LANCIEGO, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Se cumplirá lo establecido por la normativa vigente en cuanto a Seguridad y Salud en el trabajo.
- Conforme a las Normas vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

7.3.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 111 DE 2013, adoptada el día 19 de diciembre del 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“PRIMERO.- Autorizar las obras solicitadas por *IRATXE MARTINEZ CALLEJA*, para *SUTITUCION DE BALDOSAS Y DEL SUELO EN COCINA* en la vivienda, sita en la Calle LA FUENTE, núm. 3, de la localidad de LANCIEGO, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Antes de empezar las obras se presentará presupuesto desglosado de las mismas por partidas con precios unitarios etc. Firmada por la empresa encargada de realizar los trabajos.
- Se cumplirá lo establecido por la normativa vigente en cuanto a Seguridad y Salud en el trabajo.
- Conforme a las Normas vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

7.4.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 112 DE 2013, adoptada el día 23 de diciembre del 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“RIMERO.- Aprobar la 3ª CERTIFICACIÓN de las obras de “CONSTRUCCION DE ALMACEN Y REMODELACION DE PLAZA EL COSO EN LANCIEGO”, confeccionada por el Arquitecto don Eduardo Sola Beperet, que asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EROS CON DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO (27.241,19 €), I.V.A. INCLUIDO, a efectos de solicitar de la DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA el abono de la subvención nominativa concedida por acuerdo 389/2012, de 31 de julio.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

7.5.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 113 DE 2013, adoptada el día 30 de diciembre del 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“1º.- Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional número 3/2013, por un importe total de 13.680,00 €, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

2º.- Remitir una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.”

7.6.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 114 DE 2013, adoptada el día 31 de diciembre del 2013, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“RIMERO.- Aprobar la 3ª Certificación y Final de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LANCIEGO”, cuyo importe asciende a la suma de 10.749,62 EUROS, I.V.A. INCLUIDO.

SEGUNDO.- Proceder al pago la Factura n° F-70/13, de fecha 31 de diciembre del 2013, correspondiente a la 3ª CERTIFICACION Y FINAL de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LANCIEGO”, emitida por la empresa adjudicataria, EDUARDO ANDRÉS, S.A. (EDANSA).”

7.7.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 1 DE 2014, adoptada el día 4 de enero del 2014, relacionada con la solicitud de anticipo con cargo a la paga extraordinaria del mes de junio del 2014, presentada por los empleados del Ayuntamiento de Lanciego. El RESUELVO de dicha Resolución literalmente dice así:

“PRIMERO.- Conceder el anticipo solicitado por los empleados del Ayuntamiento de Lanciego que se citan en el antecedente de esta Resolución, por los importes que se indican.

SEGUNDO.- El pago de dicho anticipo se hará efectivo el día 4 de enero del 2014.”

7.8.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 2 DE 2014, adoptada el día 14 de enero del 2014, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“Primero.- APROBAR la Memoria Valorada de fecha Enero 2014, emitida por D. Eduardo Sola Beperet, Arquitecto Asesor Municipal, correspondiente a las de "MEJORA EN IKASTOLA DE LANCIEGO", cuyo presupuesto asciende a la cantidad total de 9.514,17 €, a realizar en la Ikastola de Lanciego, sita en la Calle Olmo, número 3, Parcela 1742 del Polígono 8, de dicha localidad de Lanciego (Álava).

Segundo.- Solicitar ayuda económica del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, para la ejecución de obras de "MEJORA EN LA IKASTOLA DE LANCIEGO".

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre el mismo, para su ratificación.”

7.9.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 3 DE 2014, adoptada el día 14 de enero del 2014, que literalmente dice así:

“Examinados los documentos que integran la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, RESUELVO:

1º.- Aprobar el Resultado Presupuestario del ejercicio de 2013 de esta Entidad, el cual asciende a 116.025,47 € de superávit.

2º.- Aprobar las existencias finales de Tesorería por importe de 335.081,58 €, con arreglo al siguiente detalle:

<i>Kutxabank, S.A.:</i>	<i>0115038927</i>	<i>332.611,21 €</i>
<i>Kutxabank, S.A.:</i>	<i>0102883799</i>	<i>463,90 €</i>
<i>Ipar Kutxa:</i>	<i>6400080123</i>	<i>2.006,47 €</i>
TOTAL EXISTENCIAS DE TESORERÍA		335.081,58 €

3º.- Aprobar las desviaciones de financiación generadas en el ejercicio, según el siguiente desglose:

a) *Excesos de financiación. 288.333,32 €*

b) *Defectos de financiación. 2.688,72 €*

4º.- Aprobar el Remanente de Tesorería de 2013 de esta Entidad, una vez deducidos los derechos de difícil o dudoso cobro y la provisión de la paga extraordinaria del mes de diciembre del 2012, el cual asciende a 500.894,23 € de superávit. Descontando de este importe los excesos de financiación, que constituyen el Remanente de Tesorería para Gastos Afectados, se obtiene la

cantidad de 142.924,04 € de superávit, que constituye el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

5º.- La presente Resolución será comunicada al Pleno a los efectos oportunos, debiendo remitirse una copia de la Liquidación aprobada a la Excm. Diputación Foral de Álava en el plazo establecido al efecto.”

7.10.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 4 DE 2014, adoptada el día 30 de enero del 2014, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“1. INCOAR expediente de acción investigadora para determinar los derechos que puedan corresponder al Ayuntamiento de Lanciego sobre el bien inmueble siguiente:

“Terreno de aproximadamente 25 metros cuadrados, situado en el contorno de la parcela 41 del polígono 3, que linda al Norte: Parcela 295 del polígono 3, de Susana Crespo Mauleón, Sur: Parcela 43 del polígono 3, propiedad de Joaquín Teberio Martínez, Este: Resto de la finca n° 41 del polígono 3, propiedad de Ana María Landa Martínez y Oeste: Dominio público.”

2. ORDENAR la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como la exposición de un ejemplar del Boletín en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

3. COMUNICAR esta resolución a la DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, así como notificarla a los afectados.”

7.11.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 5 DE 2014, adoptada el día 30 de enero del 2014, cuyo RESUELVO literalmente dice así:

“PRIMERO.- Autorizar las obras solicitadas por *GERMAN TEBERIO IGLESIAS*, para *COLOCACION DE CANALETA* en el inmueble, sito en la Calle LA PLAZA, núm. 9, de la localidad de VIÑASPRE, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Al realizar las obras se presentará presupuestos desglosado por partidas, precios unitarios etc. Firmado por la empresa constructora encargada de los trabajos.
- Se cumplirá lo establecido por la normativa vigente en cuanto a Seguridad y Salud en el trabajo
- Conforme a las Normas vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.

8.- **OBRAS DE CONSTRUCCION DE ALMACEN Y REMODELACION DE LA PLAZA "EL COSO" EN LANCIEGO.**- Examinada la 4ª CERTIFICACIÓN de las obras de “CONSTRUCCION DE ALMACEN Y REMODELACION DE PLAZA EL COSO EN LANCIEGO”, adjudicadas por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de septiembre del 2013, a CARLOS SANTAMARIA, S.L. Dicha certificación ha sido confeccionada por el Arquitecto, don Eduardo Sola Beperet, tiene fecha 4 de febrero del 2014 y asciende a la cantidad de SETENTA MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (70.503,92 €), I.V.A. INCLUIDO.

Vista la factura n° 14/00/83 de fecha 05 de FEBRERO del 2014, emitida por la Empresa CARLOS SANTAMARIA, S.L., que asciende a la cantidad de 70.503,92 €, I.V.A. INCLUIDO.

El Ayuntamiento Pleno acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la 4ª CERTIFICACIÓN de las obras de “CONSTRUCCION DE ALMACEN Y REMODELACION DE PLAZA EL COSO EN LANCIEGO”, confeccionada por el Arquitecto don Eduardo Sola Beperet, que asciende a la cantidad de SETENTA MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (70.503,92 €), I.V.A. INCLUIDO.

SEGUNDO.- Que se proceda al pago de la factura nº 14/00/83, de fecha 05 de FEBRERO del 2014, emitida por la Empresa CARLOS SANTAMARIA, S.L., por la DEPOSITARIA MUNICIPAL y por su total importe, 70.503,92 euros, I.V.A. INCLUIDO.

9.- **OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES DE LANCIEGO.**- Dada cuenta de la RESOLUCIÓN Nº 114, adoptada por el señor Alcalde el día 31 de diciembre del 2013, por la que se dispone lo siguiente:

“RIMERO.- Aprobar la 3ª Certificación y Final de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LANCIEGO”, cuyo importe asciende a la suma de 10.749,62 EUROS, I.V.A. INCLUIDO.

SEGUNDO.- Proceder al pago la Factura nº F-70/13, de fecha 31 de diciembre del 2013, correspondiente a la 3ª CERTIFICACION Y FINAL de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LANCIEGO”, emitida por la empresa adjudicataria, EDUARDO ANDRÉS, S.A. (EDANSA).”

Examinada la 3ª CERTIFICACIÓN Y FINAL de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LANCIEGO”, adjudicadas por RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA de fecha 1 de octubre del 2013 a la Empresa EDUARDO ANDRÉS, S.A. (EDANSA), de Logroño. Dicha certificación ha sido confeccionada por el Técnico del Servicio de Desarrollo Agrario del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, don LUIS Mª CALZADA ARGOTE, tiene fecha 31 de diciembre del 2013 y asciende a la cantidad de diez mil setecientos cuarenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos de euro (10.749,62 €), I.V.A. INCLUIDO.

Vista la factura nº F-70/13, de fecha 31 de DICIEMBRE del 2013, correspondiente a la citada Certificación, emitida por la Empresa EDUARDO ANDRÉS, S.A. (EDANSA), que asciende a la cantidad de 10.749,62 €, I.V.A. INCLUIDO.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, darse por enterado. Y ratificar en todos sus puntos la RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 114, adoptada el día 31 de diciembre del 2013.

10.- **DETALLE DE PAGOS REALIZADOS Y PENDIENTES DE PAGO DE ESTA ENTIDAD.**- De orden del Sr. Alcalde, se da cuenta a los reunidos de los *Detalles de Pagos Realizados y Pendientes de Pago* de este Ayuntamiento de Lanciego, correspondiente al 4º trimestre del 2013, remitido el día 28 de ENERO del 2014 por vía telemática a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

11.- **MOCIÓN SOLICITANDO EL CIERRE DEFINITIVO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE SANTA MARÍA DE GAROÑA.**- De orden de la Presidencia, se da lectura a la Moción presentada por los Concejales del Partido Nacionalista Vasco EAJ-PNV, solicitando el cierre definitivo de la Central Nuclear de Santa María de Garoña. Dicha Moción literalmente dice así:

“La Central de Santa María de Garoña es la central nuclear, en funcionamiento, más antigua del estado. Ha estado funcionando más de 43 años.

Durante este largo periodo, Garoña ha sufrido múltiples problemas que han evidenciado su falta de seguridad, ha habido innumerables peticiones de cierre solicitados por colectivos e

instituciones y, finalmente, el Consejo de Ministros en el año 2012, estableció su cierre definitivo para el 6 de julio de 2013.

Con el cambio de gobierno en el estado, el nuevo ejecutivo presidido por el PP, desde el principio, ha cuestionado la decisión tomada y se ha manifestado dispuesto a retrasar el cierre mediante una prórroga en el funcionamiento de la central nuclear.

Esto, se ha confirmado con la petición, de 16 de mayo, realizada por el Consejo de Administración de NUCLENOR solicitando la revocación de la Orden Ministerial de 29 de junio de 2012 y así obtener una autorización para continuar con la explotación de Garoña.

En consecuencia, actualmente, Garoña no está funcionando, sin embargo, el gobierno del PP anteponiendo los intereses económicos a la seguridad de la ciudadanía y generando incertidumbre y preocupación, parece estar dispuesto a facilitar la reapertura de la central.

Por todo ello, el EAJ-PNV presenta la siguiente Moción:

1.-El Ayuntamiento de LANCIEGO reitera su posición favorable al cierre irreversible de la Central Nuclear de Santa María de Garoña e insta a definitivo desmantelamiento.

2.-El Ayuntamiento de LANCIEGO denuncia la actitud del Diputado General de Araba por no defender la opinión mayoritaria de la ciudadanía alavesa, favorable al cierre, frente a la decisión unilateral del gobierno de Rajoy partidario de la continuidad del funcionamiento de la central.

3.-El Ayuntamiento de LANCIEGO solicita a la Comisión Europea la intervención y el seguimiento de las decisiones del gobierno español, con respecto a Garoña, como garante del cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas tras la catástrofe de Fukushima.

4.-El Ayuntamiento de LANCIEGO remitirá este acuerdo al Diputado General de Araba, al Presidente y Grupos Junteros de Juntas Generales de Araba y al Ministerio de Industria y Energía español.”

La Corporación Municipal, tras la correspondiente deliberación, acuerda, por mayoría absoluta, aprobar la Moción presentada por los Concejales del Partido Nacionalista Vasco EAJ-PNV, solicitando el cierre definitivo de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, anteriormente transcrita.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

Votos a favor: 4

Don Alfonso Luis González Eguílaz

Don Gorka Mauleón Olalde

Doña Itziar Soto García

Don Gorka Sáenz de la Cuesta Iglesias

Abstenciones: 2

Don Manuel Zabala González

Don Luis Antonio Ansótegui Díaz de Guereñu

12.- **APORTACIÓN INSTITUCIONAL A ELKARKIDETZA**. - Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio del 2012, acordó suspender cautelarmente las aportaciones a planes de pensiones de empleo a la Entidad Elkarkidetza por la cuantía que con anterioridad se llevaba a cabo a favor de cinco trabajadores del Ayuntamiento en concepto de aportación a Planes de Pensiones, con efectos a partir de 1 de Enero de 2012, manteniendo la contingencia de riego.

Dada cuenta de la Circular Informativa de fecha 16 de enero del 2014, remitida por la EUDEL-ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS, que literalmente dice así:

“Como consecuencia de la entrada en vigor del RDL 20/2011 de medidas de reducción del déficit y las consiguientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2012 y 2013, durante los ejercicios 2012 y 2013 no ha sido posible la aportación institucional a ELKARKIDETZA en lo referente a las contingencias de jubilación.

“Sin embargo esta situación ha cambiado para este año 2014, ya que la LPGE de 2014 vuelve a recoger, en su artículo 20.3, la posibilidad de que las administraciones realicen en 2014 aportaciones a planes de pensiones que incluyan la contingencia de jubilación:

Art. 20.3: “Durante el ejercicio 2014, las Administraciones, entidades y sociedades a las que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011”

En virtud de dicho artículo, y vinculado al sistema de pensiones complementarias de ELKARKIDETZA recogido en los artículos 94 y ss. del *Acuerdo Regulator UDALHITZ*, la LPGE de 2014 contempla la legalidad de la reanudación de dichas aportaciones institucionales a planes de pensiones que incluyan las contingencias de jubilación, siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la administración de referencia y que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.

Esta reanudación de las aportaciones a ELKARKIDETZA se corresponde con la decisión adoptada por la COMEJ de EUDEL de fecha 19/01/2012, que en la misma circular recomendando la suspensión cautelar de las aportaciones institucionales a ELKARKIDETZA en cumplimiento del carácter básico del RDL 20/2011, ya mostró su compromiso de reanudar las aportaciones tan pronto fuera posible y así: “ (...) 4.- EUDEL se ratifica en su compromiso de mantener los acuerdos derivados de la negociación colectiva y a tal fin dedicará sus esfuerzos a mantener la aportación institucional a ELKARKIDETZA, por devenir este compromiso del acuerdo marco UDALHITZ como exponente del compromiso en relación con el sistema protector complementario de prestaciones pasivas”.

Además, y en relación con este mismo asunto, es importante destacar que el *RDL 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable (BOE 21/12/2013)* en su disposición final tercera, ha introducido modificaciones en los *Conceptos computables en la base de cotización del Régimen General de la Seguridad Social*. En concreto, este Real Decreto Ley, pendiente de ratificación por el Congreso, ha modificado el *art. 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social*, de tal manera que, entre otras modificaciones, las aportaciones a los planes de pensiones deben incluirse en las bases de cotización (hasta ahora estaban exentas), por lo que esto supondría un incremento de costo en las aportaciones de las instituciones y, en menor medida, de los empleados públicos. A estos efectos, se acompaña como documento anexo *Circular informativa de la Tesorería General de la Seguridad Social de 27/12/2013*, donde se explica pormenorizadamente el alcance de estos cambios a efectos de cotización.

Dada la trascendencia de esta modificación introducida por el *RDL 16/2013, de 20 de diciembre*, EUDEL estudiará sus efectos en nuestro ámbito manteniendo informados a sus asociados.”

Visto el informe jurídico de fecha 12 de febrero del 2014, que a petición de este Ayuntamiento ha emitido al respecto el Letrado, Enero ANZUOLA MARTÍNEZ DE ANTOÑANA, relacionado con las aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación en el ejercicio 2014. Dicho informe literalmente dice así:

"I.- INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Lanciego solicita la emisión de un informe debidamente fundado en Derecho el que se analice la adecuación de la posibilidad de que dicha Entidad Local realice en el presente ejercicio 2014 aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

II.- ANÁLISIS JURÍDICO.

Primero.- Normativa de aplicación.

Resultan de aplicación al presente supuesto la Ley 7/1985, de de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y el Real Decreto Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Segundo.- Sobre la procedencia de la aportación a ELKARKIDETZA.

La Ley 7/1985, de de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 22.2.i) establece que corresponde al Pleno la atribución para *"La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual."*

En ese contexto se ha producido en el presente ejercicio 2014, y según se informa desde el Ayuntamiento de Lanciego, una variación en la Relación de Puestos de Trabajo por cuanto que a finales del ejercicio anterior se ha producido la jubilación del Alguacil.

La decisión del Ayuntamiento de Lanciego, cuya decisión debe adoptar próximamente el Pleno de su Corporación Municipal, es la de amortizar la plaza de Alguacil, lo que provocará tanto una modificación en la Relación de Puestos de Trabajo como en la dotación presupuestaria.

Dicha plaza estaba dotada en presupuestos para el ejercicio 2014 con una cantidad total de 36.489,42 €, incluyendo las aportaciones por cuotas de Seguridad Social. Dado que desde que se produjo la jubilación del Funcionario la plaza se encuentra vacante y que el Pleno de la Corporación va a adoptar el acuerdo de amortizar la plaza de Alguacil - de mantenerse lo manifestado - se encontraría con una disminución en la masa salarial.

Por otra parte se nos indica desde el Ayuntamiento que, según sus propios cálculos, las aportaciones a ELKARKIDETZA por todos sus trabajadores supondrían un desembolso total para el presente ejercicio de 4.505,62 €.

ELKARKIDETZA es una Entidad Social de Previsión Voluntaria cuyas prestaciones tienen carácter complementario a las pensiones de la Seguridad Social Pública y son de jubilación, Incapacidad Permanente, viudedad, orfandad y fallecimiento. Las aportaciones son compartidas a partes iguales entre el personal y su Institución - en este caso el Ayuntamiento de Lanciego - y se detraen directamente de la nómina.

El artículo 20 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, bajo el título de *"Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público"*, en su apartado tres dice:

"Tres. Durante el ejercicio 2014, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración, en los

términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.”

Este artículo supone una modificación respecto a leyes de presupuestos generales del Estado de ejercicios anteriores, en los que quedó vetada - entre otros para las Entidades Locales - la posibilidad de realizar este tipo de aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. Así por ejemplo en el ejercicio 2013 la Ley de Presupuestos Generales del Estado refería que:

“Durante el ejercicio 2013, las administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.”

En consecuencia el artículo 20.tres de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, permite que durante el ejercicio 2014 el Ayuntamiento de Lanciego pueda realizar aportaciones a ELKARKIDETZA, dado su carácter de Entidad de Previsión Social Voluntaria (EPSV) que tiene como objetivo complementar las pensiones de la Seguridad Social Pública al personal empleado por las Instituciones, Organismos y Sociedades Públicas Vascas, ya que contempla la posibilidad de hacerlo para planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, pero siempre que, por una parte, no se produzca un incremento en la masa salarial -algo que por los datos que se nos han indicado desde el mismo se cumple-, y por la otra se trate de planes o contratos de seguro suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.

III- CONCLUSIONES.

Primera.- El artículo 20.tres de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 ha modificado notablemente el régimen de aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, dado que permite las mismas.

Segunda.- Los requisitos establecidos por la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, para permitir las aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación son, por una parte que no se produzca un incremento en la masa salarial, y por la otra que se trate de planes o contratos de seguro suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.

Tercera.- Según los datos que se nos trasladan desde el Ayuntamiento de Lanciego, éste cumple con los requisitos para poder realizar en el ejercicio 2014 las aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Es todo cuanto tengo que informar, como siempre sometido a otros informes que pudieran fundarse en mejor Derecho.”

El Ayuntamiento Pleno, a la vista de todo lo expuesto, acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, lo siguiente:

Primero.- Levantar la suspensión cautelar acordada por esta Corporación Municipal en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de junio del 2012, referida al pago de la aportación institucional a la Entidad de Previsión Social Voluntaria Elkarkidetza a partir del mes de enero del 2012. En consecuencia, se realizará la aportación institucional con efectos a partir de la nómina de enero del 2014.

Segundo.- Asimismo, se deja sin efecto la suspensión del acuerdo UDALHITZ en lo que se refiere a las cotizaciones a realizar al Sistema de Previsión Voluntaria Elkarkidetza.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a Elkarkidetza para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- CORRESPONDENCIA OFICIAL:

13.1.- AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO.- Dada cuenta del escrito de fecha 17 de diciembre del 2013, remitido por el Ayuntamiento de Valdeprado del Río (Cantabria), relacionado la aprobación de un proyecto, denominado "SONDEOS DE INVESTIGACIÓN BB1 A BB8, T.M. VALDEPRADO DEL RIO (CANTABRIA)", por el cual, tal y como su nombre indica, se pretende realizar 8 sondeos en el municipio de Valdeprado del Río.

La Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, darse por enterada.

13.2.- JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA.- Dada cuenta del escrito de fecha 15 de enero del 2013, remitido por el Presidente de las Juntas Generales de Álava, don JUAN ANTONIO ZÁRATE PÉREZ DE ARRILUCEA, relacionado con la MOCIÓN 2/2014, de 15 de enero, relativa al Censo actualizado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles exentos y su remisión a los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava.

La Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, darse por enterada.

13.3.- CUADRILLA DE LAGUARDIA-RIOJA ALAVESA.- Dada cuenta del escrito de fecha 20 de enero del 2014, remitido por el Presidente de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, don Jokin Villanueva Zubizarreta, relacionado con la entrega de un pack de bienvenida a los padres/madres que a lo largo del 2014tengan descendencia.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de todos los asistentes, darse por enterado.

13.4.- DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA-DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS.- Dada cuenta del escrito de fecha 22 de enero del 2014, remitido por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, que literalmente dice así:

"Las Juntas Generales de Álava aprobaron el pasado 27 de noviembre, la Norma Foral 35/2013 de Modificación de la Disposición Adicional Tercera de la Norma Foral 42/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuyo Artículo Único es:

"La Disposición Adicional Tercera de la Norma Foral de la Norma Foral 42/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda redactada de la siguiente manera:

"El coste de los trabajos de formación, conservación, revisión y otras funciones inherentes a los Catastros Inmobiliarios correrá a cargo de la Diputación Foral de Álava íntegramente a partir del año 2017. Hasta dicha fecha el referido importe se sufragará por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos conforme a los siguientes porcentajes:

2014 70% Diputación - 30% Ayuntamientos

2015 80% Diputación - 20% Ayuntamientos

2016 90% Diputación - 10% Ayuntamientos

2017 100% Diputación"

En consecuencia, durante el ejercicio 2014 el coste para su ayuntamiento se reducirá en un 20% pasando de un 50% a un 30%. Por ello, el importe derivado del convenio suscrito que se le enviará para su abono en el año 2014, será el correspondiente al 30% de los costes de gestión del Catastro de su Municipio."

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de todos los asistentes, darse por enterado.

13.5.- **DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.**- Dada cuenta del escrito de fecha 23 de enero del 2014, remitido por Lorenzo Arnaiz Armentia, Director de Administración Local, relacionado con el acuerdo del Consejo de Diputados 18/2014, de 21 de enero, por el cual se aprueban las participaciones iniciales provisionales del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales 2014.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

13.6.- **AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI.**- Dada cuenta del escrito de fecha 22 de enero del 2014, remitido por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, relacionado con el acuerdo adoptado por su Corporación Municipal el día 19 de diciembre del 2013, relacionado con la Moción presentada por los grupos municipal de EH Bildu y EAJ/PNV, en relación con la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, aprobada por el consejo de Ministro el 26 de julio del 2013.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

13.7.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL.**- Dada cuenta del escrito de fecha 17 de enero del 2014, remitido por el Diputado Foral de Administración Local, D. Javier Ruiz de Arbulo Cerio, relacionado con la prestación a las entidades locales de servicios informáticos desde la Diputación Foral de Álava.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

13.8.- **AYUNTAMIENTO DE LAUDIO - LLODIO.**- Dada cuenta del escrito de fecha 30 de enero del 2014, remitido por el Ayuntamiento de Laudio - Llodio, relacionado con el acuerdo adoptado por su Corporación Municipales día 27 de enero del 2014, mediante el cual insta al Departamento de Administración Local de la Diputación Foral de Álava a seguir prestando desde el 1 de enero del 2014 el Servicio de Atención a Usuarios a las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava en los mismos términos e idénticas condiciones a las que se venía prestando hasta ahora, asumiendo su prestación y coste.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

13.9.- **EUDEL-ASOCIACIÓN DE JUNICIOS VSCOS.**- Dada cuenta del escrito de fecha 16 de enero del 2014, remitido por M^a del Mar Zabala Mardaras, Directora General de EUDEL, relacionado con el catálogo de símbolos y monumentos públicos existentes en Euskadi que supongan una exaltación de la guerra civil y de la dictadura.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

13.10.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA.**- Dada cuenta del escrito de fecha 10 de enero del 2014, remitido por el Director de Administración Local del Departamento de Administración Local, don Lorenzo Arnaiz Armentia, relacionado con la llegada de la avispa asiática (Vespa velutina) a Álava.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

13.11.- **EUDEL-ASOCIACIÓN DE JUNICIPIOS VSCOS.-** Dada cuenta del escrito de fecha 21 de enero del 2014, remitido por la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS-EUDEL, relacionado con la Circular a los Ayuntamientos de Álava sobre las novedades normativas de incidencia directa en diferentes ámbitos de actuación.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

13.12.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS.-** Dada cuenta del escrito de fecha 28 de enero del 2014, remito por el Jefe de Tributos Locales y , don Antonio Espinosa López, relacionado con la Gestión de los Ficheros con Datos de Carácter Personal de la Diputación Foral de Álava denominado IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y CATASTRO.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

13.13.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL.-** Dada cuenta del escrito de fecha 27 de enero del 2014, remito por el Director de Administración Local del Departamento de Administración Local de la Diputación Foral de Álava, D. Lorenzo Arnaiz Armentia, relacionado con las Convocatorias de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava que se relacionan a continuación:

* Ejecución de Obras Menores 2014.

* Promoción de Relaciones Vecinales (Veredas) 2014.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

13.14.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL.-** Dada cuenta del escrito de fecha 27 de enero del 2014, remito por el Diputado Foral de Administración Local, D. Javier Ruiz de Arbulo Cerio, relacionado con la dotación económica en el ejercicio 2014 para "Obras básicas entidades locales de Lanciego", por importe de 30.000 euros.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los asistentes, darse por enterado.

13.15 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAGUARDIA.-** Dada cuenta del escrito de fecha de 23 de enero del 2014, remitido por la Registradora del Registro de la Propiedad de Laguardia, Doña ALBA EROSTARBE FERNANDEZ, por el que se comunica que se ha procedido a la inmatriculación de la finca que a continuación se detalla:

* Rústica: Polígono 7, parcela 375, sita en el paraje de CARREVIANA, jurisdicción de LANCIEGO, con una superficie 211,48 M2.

* Rústica: Polígono 7, parcela 138, sita en el paraje de CARREVIANA, jurisdicción de LANCIEGO, con una superficie 279,01 M2.

El titular catastral de dicha parcela es ALVARO MARAÑON MEDRANO.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las quince horas, extendiéndose la presente Acta, que consta de **11 folios**, que en el LIBRO DE ACTAS de este Ayuntamiento les corresponden los números **838.185, 838.186, 838.187, 838.188, 838.189, 838.190, 838.191, 838.192,**

838.193, 838.194, y 838.195, que en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.